

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín Oficial Municipal N° 114 Julio - 2009

ORDENANZAS

Ordenanza 3848

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-88.536-S-09, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio Marco de Colaboración celebrado con fecha 21 de Abril de 2.009 entre la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Economía y finanzas de la Nación y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento tiene por objeto implementar en el Distrito el programa "Valor-Ar", destinado a promover el conocimiento de los derechos y responsabilidades de los usuarios y consumidores para ampliar la participación y el fortalecimiento de distintas formas de organización social como herramientas para asegurar el respeto por los derechos ciudadanos. El Acuerdo tendrá dos (2) años de vigencia desde su firma y podrá ser prorrogado mediante la suscripción de actas complementarias a ese efecto y denunciado en cualquier momento mediante comunicación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días;

QUE asimismo, se encuentra asentado el compromiso de los firmantes de ejecutar todos los actos y medidas que correspondan para la materialización de los objetivos señalados, así como la designación de un representante por cada parte.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo

Deliberarte en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el Convenio Marco de Colaboración instrumentando el Programa "Valor-Ar", suscripto entre la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 21 de Abril de 2.009, según documento obrante a fojas 9/12 del Expediente D.E. N° 4078-88.536-S-09.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
08 de Julio de 2009.**

MARÍA INÉS ÍSOLA
SECRETARIA

JORGE RUBÉN MENDIETA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO N° 1710/09

Ordenanza 3893

VISTO el Expediente H.C.D. N° 28.790/09, presentado por la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo, referente a la pandemia derivada de la Gripe A;

QUE teniendo en cuenta lo planteado por el Gobierno Nacional como el Provincial, las autoridades del Gobierno Local también acompañan las decisiones generales acerca de los hechos que son de público y notorio conocimiento;

QUE el modo y las circunstancias en que han ocurrido los hechos, con la preocupación y responsabilidad que compete a las autoridades locales, corresponde se realicen las recomendaciones pertinentes, tendientes a paliar la situación y evitar la propagación del flagelo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Apruébense los Artículos 1° al 8° inclusive del Decreto N° 1.566/09, con fecha 02 de Julio del 2.009 y Artículo 4° del Decreto N° 1.599/09, con fecha 03 de Julio del 2.009, con el agregado del Inc. h) al Artículo 3° del Decreto N° 1.566/09, emanados por el Departamento Ejecutivo, referente a la Pandemia derivada de la Gripe A, H1, NI,

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 de Julio de 2009.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO N° 1681/09

Ordenanza 3834

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-90.528-I-09, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el "Convenio Particular", celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, en virtud del Acuerdo Marco "Viviendas para el Personal Militar de las Fuerzas Armadas", suscripto entre los Ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de Defensa de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de que el personal militar de la FF.AA. - categoría Suboficiales-pueda ser incluido en el Programa Federal de Construcción de Viviendas;

QUE en los términos precedentemente expuestos dicho instrumento afecta y adjudica en forma específica y directa la cantidad de cien (100)

viviendas del Complejo sito en las calles Alfonsina Storni, La Plata y La Tablada, cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción VI, Parcelas Rurales Nros. 1.489b y 1.490;

QUE las viviendas serán adjudicadas con la condición que se constituya grupo familiar, no poseer el adjudicatario y/o su grupo familiar conviviente otros inmuebles, ni ser beneficiarios de otro plan de vivienda con financiación nacional, provincial y/o municipal, con prioridad a residentes en este Distrito. Asimismo, el adjudicatario y su grupo familiar deberán ocupar efectivamente y en forma permanente la unidad, a partir de la notificación de la adjudicación;

QUE ha tomado intervención a fojas 17/18 la Dirección de Dictámenes y la Subsecretaría Legal y Técnica, respectivamente, expidiéndose favorablemente respecto de los términos del convenio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el "Convenio Particular", suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 22 de Mayo de 2.009, según documento obrante a fojas 15 y 15 vta. del Expediente D.E. N° 4078-90.528-I-09.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 de Mayo de 2009.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO N° 1372/09

DECRETOS

Decreto 1554
Moreno, 01 de julio de 2009

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-92055-I-2009, iniciado por el Instituto

Municipal de Desarrollo Económico Local; y

CONSIDERANDO que las mismas son originadas con la nota que el señor Coordinador General del Programa de Promoción y Fortalecimiento de Pymes le dirige a la señora Administradora General del Instituto, solicitando autorización para participar del XXVIII Salón Internacional del Mueble "Expomueble 2009 A Tu Modo", que se llevará a cabo del 8 al 12 de Julio del corriente año en el Predio Ferial "La Rural" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUE en esta ya tradicional Muestra tiene por finalidad el mostrar el crecimiento del sector, nuevos diseños y nuevas tecnologías de una industria que año tras año va en constante desarrollo, así como también estimular su superación mediante la confrontación pública, promover la venta de los productos expuestos poniendo en contacto directo al público consumidor, comerciantes y profesionales y promocionar la exportación, estableciendo contacto con los mercados extranjeros.

QUE resulta de importancia la participación de esta Municipalidad en la Muestra, representada a tal efecto por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" -I.M.D.E.L.-, atento la materia de su competencia, acompañando a un interesante grupo productor local, tales como las firmas Hanford S.A., JMI Equipamiento de Empresas, Okna, entre otras.

QUE, por lo tanto, es procedente declarar a la misma de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16° del Decreto-Ley 6769/58.
Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de INTERÉS MUNICIPAL a la realización del XXVIII Salón Internacional del Mueble "Expomueble 2009 A Tu Modo", que se llevará a cabo del 8 al 12 de Julio del corriente año en el Predio Ferial "La Rural" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° Delégase en la señora Administradora General del I.M.D.E.L. el comisionar a los agentes que participarán del Salón mencionado en el Artículo anterior, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría del I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1566
Moreno, 02 de julio de 2009.

VISTO el Decreto 1535/09, en virtud del cual se determinan las recomendaciones con relación a la gripe, influenza A H1 N1 y

CONSIDERANDO Que a partir del mismo se deben seguir implementando medidas que ayuden a prevenir y a enfrentar la pandemia.

QUE en estas circunstancias es dable asumir medidas de excepción enmarcadas en un período de tiempo, que tomando en consideración que se trata de actividades de índole privada, deben ser restringidas al plazo menor posible que "prima facie" considera prudente hasta el día 13 de julio de 2009.

QUE dichas medidas involucran acciones que deben ser tomadas hacia la comunidad en aras a profundizar la prevención y generar conciencia en la población toda a fin de evitar el contagio.

QUE si bien es cierto que compete al estado velar por la salud pública, no lo es menos que toda la población debe coadyuvar a lograr las medidas eficientes para mitigar la pandemia.

QUE la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires tiene decidido que en materia de poder de policía "El ejercicio por parte de los municipios bonaerenses el poder de policía entendido como la potestad de restringir la libertad de los individuos ... y encuentra

sustento normativo en las disposiciones constitucionales (artículos 190; 192 inciso 4 de la C.P) así como en la delegación que al efecto resolviera la Provincia al dictar la Ley Orgánica Municipal, en particular artículo 27 del Decreto Ley 6769/58.- (Medipharma c/ Municipalidad de Junín 4 de junio de 2008)

QUE asimismo, el Máximo tribunal ha reconocido que existen limitaciones a ciertas actividades que resultan de imposiciones fundadas por motivos de seguridad, moralidad, salubridad e higiene. Materia que es propia del gobierno y Administración provincial pero a la que pueden concurrir facultades municipales (Cadegua S.A. c/ Municipalidad de Junín; 21 de marzo de 2001)

QUE a fin de hacer más efectivas las medidas, en el día de la fecha; se desarrolló una reunión con representantes de municipios linderos tendiente a unificar los criterios y tomar medidas unívocas y conjuntas para evitar desplazamientos de la población, en atención a las especiales particularidades geográficas del conurbano bonaerenses.

QUE tomando en consideración las especiales circunstancias, el presente adquiere el carácter de dictado bajo estado de necesidad y urgencia.

QUE el presente se dicta en los términos del inciso 16 del artículo 108 del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.)

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1° Suspéndase a partir del dictado del presente y hasta el día 13 de julio de 2009 inclusive, y sin perjuicio que dicho período pueda ser prorrogado o suspendido en función al desarrollo de la pandemia, toda actividad privada que implique la concentración masiva de personas, en lugares cerrados.

ARTÍCULO 2° La suspensión general establecida en el artículo precedente incluye de manera específica, las siguientes actividades:

- a) Espectáculos artísticos, circenses y deportivos en lugares cerrados.
- b) Confiterías bailables, boliches, y lugares

donde se desarrolle actividad bailable.

ARTÍCULO 3° Durante el plazo previsto en el Artículo 1°, deberán cumplir los especiales recaudos que surgen del presente, todas las actividades que a continuación se detallan;

- a) Clubes, polideportivos, sociedades de fomento, centros de jubilados, natatorios y gimnasios
- b) Peloteros, ya sea que funcionen como actividad principal o complementarias o anexas de otros rubros.
- c) Ferias privadas o públicas.
- d) Agencias de apuestas para carreras de caballos, bingos u otros lugares de apuestas.-
- e) Academias de formación cultural, artística y/o profesional.
- f) Restaurantes, parrillas, cafés, bares, pizzerías heladerías y en general lugares de actividad gastronómica, con consumición en el lugar.
- g) Cines, galerías comerciales, shoppings.

ARTÍCULO 4° Los lugares definidos en el artículo anterior deberán exhibir un cartel en lugar de ingreso y bien visible, citando el presente decreto, durante todo el mes de julio de 2009, con la siguiente leyenda:

"La Municipalidad de Moreno recomienda no permanecer en lugares donde haya concentración de personas, por el alto riesgo de contagio de la gripe A tipo N1.H1; que ello implica"

ARTÍCULO 5° Durante el plazo estipulado en el artículo 1° del presente y para los rubros establecidos en los incisos d);f) y g) del artículo 3°, deberá ampliarse el factor ocupacional a una persona por cada dos metros cuadrados de superficie. Tal recaudo se obtiene de restringir a la mitad, ya sea las mesas de las que dispone el local, la cantidad de entradas que se expendan con relación a la totalidad de la sala, espaciando uno por medio los lugares disponibles en la sala de juego.

ARTÍCULO 6° Asimismo y en calidad de excepcional, todos los comercios habilitados del distrito, además de las condiciones de habilitación que surgen del Código de Habilitación, deberán poseer alcohol en gel, y toallas descartables para la higiene de manos, mantener una estricta higiene del lugar y en especial de los baños y cumplir con las medidas determinadas por la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 7° Invítase a las entidades religiosas, profesionales y gremiales a adoptar las medidas tendientes a evitar la concentración y aglomeración de personas en la realización de sus actividades específicas y dar cumplimiento a las recomendaciones sanitarias emanadas de la autoridad sanitaria.-

ARTÍCULO 8° La violación a lo dispuesto en el presente decreto será sancionado en virtud de lo normado por la ordenanza 258J99.

ARTÍCULO 9° El presente decreto se dicta "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10° El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 11° Cúmplase, regístrese, comuníquese, dese amplia difusión incluidas las instituciones que hace referencia el presente y oportunamente elévese al Honorable Concejo Deliberante, cumplido dese al archivo.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1567
Moreno, 02 de julio de 2009.

VISTO el Decreto 1535/09, en virtud del cual se determinan las recomendaciones con relación a la gripe, influenza A H1 N1 y

CONSIDERANDO: Que a partir del mismo se deben seguir implementando medidas que ayuden a prevenir, y a enfrentar la pandemia.

QUE en estas circunstancias es dable asumir medidas de excepción enmarcadas en un período de tiempo, que en principio se considera prudente hasta el día 31 de julio de 2009.

QUE dichas medidas involucran acciones que deben ser tomadas al interior del municipio como Organización y otras que se toman hacia la población en aras a profundizar la prevención y generar conciencia en la población toda a fin de evitar el contagio.

QUE el presente se dicta en los términos del

inciso 2 del Artículo 119 y del inciso 16 del artículo 108 del Decreto Ley 6769158 (L.O.M.-)
Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Dispónese el estado de excepción a partir del dictado del presente hasta el día 31 de julio de 2009, fecha que se establece "prima facie", como la recomendada por la normativa Provincial, sin perjuicio que dicho período pueda ser prorrogado o suspendido en función al desarrollo de la pandemia.

ARTÍCULO 2° En virtud de la recomendación surgida del artículo primero del Decreto 1535/09; dispónese la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos y el trámite de todas las actuaciones sumariales por el período determinado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° Restringir la totalidad de las actividades municipales, a cuyo fin delégase expresamente a cada Secretario del Departamento Ejecutivo, que dicte el acto administrativo específico que recepte la presente disposición, debiendo garantizar los actos esenciales y aquellos destinados a paliar la pandemia.

ARTÍCULO 4° Suspéndase por igual plazo las actividades de concentración de personas, incluidas las audiencias que convoca cada área municipal y en general aquellas que convocan simultáneamente público en general. Suspéndase asimismo las actividades culturales, recreativas y deportivas. Readécuense las actividades de aquellos servicios esenciales que necesariamente deben continuar funcionando de forma de no concentrar personas en lugares cerrados.

ARTÍCULO 5° Conformen este decreto como anexos, I, II y III respectivamente, la forma y el modo en que en función del decreto citado como antecedente, se han readecuado las actividades municipales, sin perjuicio de otros actos administrativos que se dicten en lo sucesivo.

ARTÍCULO 6° Tomando en consideración que la normativa que surge en forma conjunta del presente y del Decreto 1535/09, plantean una situación fáctica que en conjunto se encuadran jurídicamente en el estado de excepcionalidad,

autorízase a la Dirección General de Presupuesto y Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes y a la Contaduría Municipal y a la Jefatura de Compras, a realizar las contrataciones, realizar los pagos en los términos que autoriza la emergencia.

ARTÍCULO 7° El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 8° Cúmplase, regístrese, comuníquese, dese amplia difusión incluidas las instituciones que hace referencia el presente y oportunamente gírese al archivo.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI - Lic. MARTA P. JORGE - Dr. MARCELO S. MARTINELLI - Dr. DANIEL BORMIOLI - Ing. DANIEL J. NAVARRRO - Dn. CARLOS D. COPPOLARO - Dn. DIEGO D. VACIS- Dña. SILVIA E. DÁNGELO

Decreto 1599

Moreno, 03 de julio de 2009.

VISTO la normativa antecedentes en virtud del cual se determinan las recomendaciones con relación a la gripe, influenza A H1 N1 y

CONSIDERANDO: Que la urgencia con que se ha dictado cada uno de los actos administrativos aludidos, ha inducido a involuntarios errores, ya sea en su redacción como en la explicación de su forma de aplicación.

QUE en esa circunstancia corresponde en este acto subsanar dichas falencias, que completan los actos administrativos emanados.

QUE el presente se dicta en los términos del inciso 16 del artículo 108 del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.)

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTÍCULO 1° Modifíquese el Artículo 6° del Decreto 1567/09 y donde dice "Dirección General de Presupuesto y Hacienda", debe decir "Dirección General de Presupuesto".

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Anexo I del Decreto 1567/09 y donde dice "RELACINES" debe decir "RELACIONES"

ARTÍCULO 3° Modifíquese el Artículo 4° del Decreto 1566/09 y donde dice "concentración" debe decir "concentración"

ARTÍCULO 4°: Agréguese al Artículo 3 del Decreto 1566/09 el inciso h) que quedará redactado del modo que se expresa:

h) Cybers, cybers café, salones de fiestas, salones de convenciones.

ARTÍCULO 5° Modifíquese el Artículo 8° del Decreto 1566/09 y donde dice "258" debe decir "358"

ARTÍCULO 6° El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7° Cúmplase, regístrese, comuníquese, dese amplia difusión y oportunamente gírese al archivo.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI

Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1685

Moreno, 13 de julio de 2009.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-87462-A-2009, por la Asociación Civil "Asociación Americana de Artes Marciales", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social

denunciando en su Estatuto obraste a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ASOCIACION AMERICANA DE ARTES MARCIALES" con domicilio en la calle Emilio Mitre N° 2067, del Barrio Alcorta, localidad de Paso del Rey, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-87462-A-2009.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1721
Moreno, 15 de julio de 2009

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-89484-I-09, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Claudio Oscar Torazza, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

QUE la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 65 A, Parcela 3, Partida Municipal N° 124327, Partida Inmobiliaria N° 074-124775-5, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor CLAUDIO OSCAR TORAZZA, M.I. N° 20.428.454, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1735
Moreno, 17 de julio de 2009.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-88069-I-09, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Nilda del Valle Jiménez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio 25 de Mayo,

del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización domini-
nial mencionada se caracteriza por su función de
interés social, derivado de la situación socioeco-
nómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las
previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º,
inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las
facultades conferidas por el Artículo 108, inciso
16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social la
regularización domini-
nial del inmueble designado
catastralmente como: Circunscripción VI,
Sección S, Manzana 24 A, Parcela 18, Partida
Municipal N° 129912, Partida Inmobiliaria N°
074-131745-1, ubicado en el Barrio 25 de Mayo,
del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Requiérase la intervención de
la Escribanía General de Gobierno de la
Provincia de Buenos Aires, a los fines del
otorgamiento de la escritura traslativa de dominio
a favor de la señora NILDA DEL VALLE
JIMÉNEZ, M.I. N° 14.317.458, conforme con lo
previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley
10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refren-
dado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, tome
intervención el Organismo Descentralizado
"Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y
Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1736
Moreno, 17 de julio de 2009.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expe-
diente N° 4078-89361-I-09, por el que se gestio-

na la solicitud efectuada por el señor Hugo
Roberto Peralta, referida a la escrituración del
inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del
Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización do-
minial mencionada se caracteriza por su
función de interés social, derivado de la situación
socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las
previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º,
inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de
las facultades conferidas por el Artículo 108,
inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social la
regularización domini-
nial del inmueble designado
catastralmente como: Circunscripción II, Sección
B, Chacra 19, Manzana 19 A T, Parcela 1,
Partida Municipal N° 140402, Partida
Inmobiliaria N° 074-146319-9, ubicado en el
Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Requiérase la intervención de la
Escribanía General de Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de
la escritura traslativa de dominio a favor del
señor HUGO ROBERTO PERALTA, M.I. N°
14.635.982, conforme con lo previsto por los
artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será
refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, tome
intervención el Organismo Descentralizado
"Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y
Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1737
Moreno, 17 de julio de 2009.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-89480-I-09, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Diana Patricia Macchi y por el señor Luis Ángel Brito, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Sanguinetti, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Chacra 49, Manzana 49 J, Parcela 4, Partida Municipal N° 117832, Partida Inmobiliaria N° 074-030906-4, ubicado en el Barrio Villa Sanguinetti, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora DIANA PATRICIA MACCHI, M.I. N° 13.808.581 y del señor LUIS ANGEL BRITO, M.I. N° 12.472.320, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1738

Moreno, 17 de julio de 2009.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-89485-I-09, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Juan Alejandro Vera y por la señora Berta Antonia Morlio, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Trujui, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Chacra 46, Manzana 46 D, Parcela 12, Partida Municipal N° 18424, Partida Inmobiliaria N° 074-114779-3, ubicado en el Barrio Trujui, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor JUAN ALEJANDRO VERA, M.I. N° 22.423.742 y de la señora BERTA ANTONIA MORLIO, M.I. N° 21.016.542, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1739
Moreno, 17 de julio de 2009.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-87981-I-09, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Víctor Hugo Montiel, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización domi- nial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19 , Manzana 19 F, Parcela 2, Partida Municipal N° 140622, Partida Inmobiliaria N° 074-145846-2, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor VICTOR HUGO MONTIEL, M.I. N° 18.327.309, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y

Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1740
Moreno, 17 de julio de 2009

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-87978-I-09, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Julio César Palavecino y la señora Margarita Suárez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización domi- nial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeco- nómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscrip- ción VI, Sección R, Manzana 26, Parcela 29, Partida Municipal N° 119839, Partida Inmobiliaria N° 074-123929-9, ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor JULIO CÉSAR PALAVECINO, M.I. N° 17.034.242 y de la señora MARGARITA SUÁREZ, M.I. N° 18.026.104, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1745
Moreno, 17 de julio de 2009

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-88274-I-09, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Néstor Andrés Brey, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Ayelén, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección D, Manzana 125, Parcela 17, Partida Municipal N° 159706, Partida Inmobiliaria N° 074-162174-6, ubicado en el Barrio Ayelén, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor NÉSTOR ANDRÉS BREY, M.I. N° 16.877.387, casado en primeras nupcias con la señora STELLA MARIS RIGTINA, M.I. N° 17.702.189, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1761
Moreno, 20 de julio de 2009.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-92652-S-09, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al seminario denominado "Historia y Vigencia del Pensamiento Nacional", que se llevará a cabo a partir del día 18 de agosto del corriente año en el Museo Municipal de Bellas Artes Manuel Belgrano.

QUE dicho seminario, organizado por la Dirección General de Políticas Culturales, constará de ocho encuentros, en los cuales se abordará la historia, recorriendo distintos momentos que influyeron en la conformación del pensamiento nacional.

QUE atento a lo expuesto y dada su importancia, se estima procedente declararlo de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el seminario "HISTORIA Y VIGENCIA DEL PENSAMIENTO NACIONAL", que se llevará a cabo a partir del día 18 de agosto del corriente año en el Museo Municipal de Bellas Artes "Manuel Belgrano".

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1768
Moreno, 21 de julio de 2009

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 2423-369/93, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Ángel Oscar Gibaudo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Anita, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 18, Manzana 18 A, Parcela 3, Partida Municipal N° 1412-6, Partida Inmobiliaria N° 074-140 100, ubicado en el Barrio Villa Anita, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor el señor ÁNGEL OSCAR GIBAUDO, M.I. N° 04.922

.805, casado en primeras nupcias con la señora LAURA ALMIRÓN, M.I. N° 05.737.544, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1769
Moreno, 21 de julio de 2009

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-89359-I-09, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Catalina Estela Nanci Hudec, y el señor José Luis Lipsis, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Anita, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 18, Manzana 18 C, Parcela 9, Partida Municipal N° 136259, Partida Inmobiliaria N° 074-140156-8, ubicado en el Barrio Villa Anita, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la

Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora CATALINA ESTELA NANCI HUDEC, M.I. N° 18.502.030, y del señor JOSE LUIS LIPSIS, M.I. N° 14.566.859, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1770
Moreno, 21 de julio de 2009.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-92.196-A-2009 por la Asociación Civil "Meda" y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social cultural benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "MEDA" con domicilio en la calle Av. Storni N° 2142, del Barrio Gaona, localidad de La Reja, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio. de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-92.196-A-2009.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1771
Moreno, 21 de julio de 2009.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-86539-A-2009 por la Asociación Civil "Cooperadora Manos Unidas de Tadin"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es

coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "COOPERADORA MANOS UNIDAS DE TADIM " con domicilio en la calle Maipú e Independencia S/N, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/8 del Expediente 4078-86539-A-2009.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidad de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1773
Moreno, 21 de julio de 2009.

VISTO la normativa antecedente en virtud de la cual se determinan las recomendaciones con relación a la gripe, influenza A H1 N1, en particular los Decretos 1535/09; 1566/09; 1567/09; 1599/09 y 1682/09; Resolución 665/09 y disposiciones dictadas en su consecuencia; y

CONSIDERANDO que se mantienen vigentes las recomendaciones sanitarias emanadas de las

autoridades Nacionales, Provinciales y Locales.

QUE asimismo, resulta conteste la opinión de los expertos en epidemiología en virtud de la cual se mantiene el alerta sobre el pico de la gripe A.

QUE razones de salubridad aconsejan mantener vigentes las medidas oportunamente implementadas, por lo que resulta procedente prorrogar la vigencia de todos los Decretos aludidos y normativas dictadas en su consecuencia, en forma unificada hasta el día 02 de agosto del presente año, por las razones expresadas en cada uno de los actos administrativos aludidos.

QUE en esta circunstancia corresponde dictar el presente acto administrativo de prórroga, tal como se había previsto en la normativa de marras.

QUE el presente se dicta en los términos del inciso 16 del artículo 108 del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.)

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1° Prorróguese la vigencia de los Decretos 1535/09; 1566/09; 1567/09; 1599/09 y 1682/09 y Resolución 665/09 hasta el día 02 de agosto del corriente año, inclusive.

ARTÍCULO 2° Por todo el plazo determinado en el artículo precedente, manténgase las autorizaciones restringidas impuestas en los artículos 3° del Decreto 1566/09 y 4° del Decreto 1599/09, en los términos y las condiciones establecidas en el Decreto de prórroga N° 1682/09.

ARTÍCULO 3° El artículo precedente se dicta conforme a la autorización genérica establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1566/09, homologado por la Ordenanza N° 3893/09.

ARTÍCULO 4° El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5° Cúmplase, regístrese, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos, Subsecretaría Técnica de Inspección, dese

amplia difusión y oportunamente gírese al archivo.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1834

Moreno, 24 de julio de 2009.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-92984-I-2009, iniciado por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local; y

CONSIDERANDO que las mismas son originadas con la Nota que la señora Coordinadora General del Programa de Economía Social y Microempresas le dirige a la señora Administradora General del Instituto, solicitando que se contemple la posibilidad de que microemprendedores de la economía social enrolados en las marcas "HEM" y "HEM - Hecho en Moreno" participen en la Feria "Caminos y Sabores", muestra anual que se llevará a cabo entre el 13 y el 16 de Agosto del corriente año en el Predio Ferial "La Rural" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta Feria, que viene desarrollándose desde el año 2005, tiene por objeto instalar un espacio donde los pequeños y medianos productores originarios de todas las zonas del país puedan mostrar, dar de degustar, y vender sus productos a través de un contacto directo con el público.

QUE en razón de ello, el área solicitante evalúa como muy importante la participación de los productores locales, quienes ya cuentan con un amplio reconocimiento por la tarea que vienen desarrollando en los canales de comercialización que tiene el municipio.

QUE resulta de importancia la participación de esta Municipalidad en la Muestra, representada a tal efecto por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" -I.M.D.E.L.-, atento la materia de su competencia, acompañando a un interesante grupo de emprendedores locales.

QUE, por lo tanto, es procedente declarar a la misma de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso

de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16° del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la realización de la Feria "Caminos y sabores 2009", que se llevará a cabo del 13 al 16 de Agosto del corriente año en el Predio Ferial "La Rural" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° Delégase en la señora Administradora General del I.M.D.E.L. el comisionar a los agentes que participarán de la Feria mencionada en el Artículo anterior, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría del I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1837

Moreno, 27 de julio del 2009

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-92993-S-09, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la muestra fotográfica denominada "Distantes", a realizarse entre los días 01 y 19 de agosto del corriente año, en la Casa de la Cultura de este Distrito.

QUE los autores de dicha muestra son los fotógrafos Marisa Dos Santos y Carlos Mesa, representantes de los jóvenes cultores del lenguaje artístico.

QUE dada su importancia, se estima procedente declararlo de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal la muestra fotográfica denominada "DISTANTES", que se realizará desde el día 01 y hasta el día 19 de agosto del corriente año, en la Casa de la Cultura de este Distrito.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1867
Moreno, 28 de julio de 2009.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-11949-I-03, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Hugo Alberto Sarsotto, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización domini- nial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeco- nómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización domini- nial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 AD, Parcela 16, Partida Municipal N° 141000, Partida Inmobiliaria N° 074-145701, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora OLGA ELIZABETH VERA, M.I. N° 18.301.271, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo. Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1868
Moreno, 28 de julio de 2009.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-45389-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Lidia del Carmen Gonzalorená, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización domini- nial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeco- nómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 A B, Parcela 25, Partida Municipal N° 139920, Partida Inmobiliaria N° 074-146160-9, ubicado en el Barrio 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora LIDIA DEL CARMEN GONZALORE NA, M.I. N° 3.620.758, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1869
Moreno, 28 de julio de 2009.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-84592-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Mercedes Romero, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio 25 de Mayo, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección S, Manzana 137 A, Parcela 10, Partida Municipal N° 132899, Partida Inmobiliaria N° 074-133388-0, ubicado en el Barrio 25 de Mayo, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MERCEDES ROMERO, M.I. N° 6.403.890, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1870
Moreno, 28 de julio de 2009.

VISTO el Decreto N° 1508 de fecha 25 de junio de 2009, dictado con motivo de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-87975-1-09; y

CONSIDERANDO que en el mismo, se consignó en forma errónea en su Artículo 2° el número de documento de identidad del petitorio, lo que corresponde sea subsanado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Modifícase, con efecto retroactivo a la fecha de su vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 1508 dictado en fecha 25 de junio de 2009, conforme al siguiente texto:

Donde dice: "...a los fines de la escritura traslativa de dominio a favor del señor ELIGIO RAMÓN BAEZ TORALES, M.I. N° 92.022.361..." Debe decir: "...a los fines de la escritura traslativa de dominio a favor del señor ELIGIO RAMÓN BAEZ TORALES, M.I. N° 93.022.361..."

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1871
Moreno, 28 de julio de 2009.

VISTO el Decreto N° 1391 de fecha 18 de junio de 2009, dictado con motivos de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-88070-1-09; y

CONSIDERANDO que en el mismo, se consignó en forma errónea en su Artículo 2° el número de documento de identidad de la peticionante, lo que corresponde sea subsanado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Modifícase, con efecto retroactivo a la fecha de su vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 1391 dictado en fecha 18 de junio de 2009, conforme al siguiente texto:

Donde dice: "...a los fines de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MARÍA VALERIA ALCOBA, M.I. N°

23.479.222..." Debe decir: "...a los fines de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MARÍA VALERIA ALCOBA, M.I. N° 23.179.222..."

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE.

Decreto 1874
Moreno, 29 de julio de 2009.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-89482-I-09, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Gabriel Arnaldo Vilchez y la señora Carina Soledad Tiodolini, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Asunción, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominiar mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominiar del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Quinta 20, Parcela 3 C, Partida Municipal N° 165432-9, Partida Inmobiliaria N° 074-180287-2, ubicado en el Barrio Asunción, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia

de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor GABRIEL ARNALDO VILCHEZ, M.I. N° 26.042.614, casado en primeras nupcias con la señora CARINA SOLEDAD TIODOLINI, M.I. N° 28.371.258, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1875
Moreno, 29 de julio de 2009.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-89481-I-09, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Víctor Oscar Ledesma, y la señora Francisca María Quintana, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Ayelén, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominiar mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominiar del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección D, Manzana 169, Parcela 12, Partida Municipal N° 159766, Partida Inmobiliaria N° 074-1620 08-1, ubicado en el Barrio Ayelén, del Partido de

Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor VICTOR OSCAR LEDESMA, M.I. N° 13.921.023, y de la señora FRANCISCA MARIA QUINTANA, M.I. N° 14.829.656, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1876
Moreno, 29 de julio de 2009.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-88109-I-09, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Marta Esther Meza, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Norberto, Cuartel V, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominiar mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominiar del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección M, Manzana 25, Parcela 17, Partida Municipal N°

54549, Partida Inmobiliaria N° 074-102717-8, ubicado en el Barrio San Norberto, Cuartel V, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MARTA ESTHER MEZA, M.I. N° 17.770 490, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

RESOLUCIONES

Mayo -Julio

Resolución 0471
Moreno, 29 de mayo de 2009.

VISTO los Expediente Nros. 4078-60129-D-07, 4078-61564-T-07, 4078-64594-G-07, 4078-65215-F-07, 4078-65780-M-07, 4078-65916-R-07, 4078-67372-G-07, 4078-72372-M-08, 4078-81436-G-08, 4078-83164-Z-08, 4078-84165-M-08 y 4078-88648-M-09, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

QUE, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

QUE en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

QUE el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el

punto j) del Apartado 1.2. Secretaría, del Anexo III del Decreto N° 0507/04. Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Deniéganse las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Expediente	Titular
4078-60129- D-07	Silvia V. Destruel
4078-61564-T-07	Yolanda G. Toledo
4078-64594-G-07	Asunción G. Segovia
4078-65215-F-07	Susana E. Ferreyra
4078-65780-M-07	Raúl A. Moyano
4078-65916-R-07	Dilma B. Ruíz.
4078-67372-G-07	Rosa L. Gómez
4078-72372-M-08	Rosa. F. Micuzzi
4078-81436-G-08	Silvia García
4078-83164-Z-08	Juan E. Zabala
4078-84165-M-08	Emperatriz del C. M. Montesi- nos.
4078-88648-M-09	Cecilio Miño

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3° Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.

Lic. MARTA P. JORGE

Resolución N° 0472
Moreno, 29 de mayo de 2009.

VISTO los Expedientes Nros. 4078-65208-G-07, 4078-65981-A-07, 4078-84528-M-08, 4078-85054-A-08 y 4078-87165-V-09, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

QUE, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

QUE en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

QUE el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto j) del Apartado 1.2. Secretaría, del Anexo III del Decreto N° 0507/04. Por ello,

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° Deniéganse las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Expediente	Titular
4078-65208-G-07	Marta R. González
4078-65981-A-07	Evaristo Ávalos
4078-84528-M-08	Sandra Najluf
4078-85054-A-08	Polícar Almaráz
4078-87165-V-09	Carmen R. Vargas

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3° Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.

Lic. MARTA P. JORGE

**Resolución 0708.
Moreno, 23 de julio de 2009.**

VISTO los Expedientes Nros 4078-66348-V-07, 4078-67108-C-07, 4078-67961-G-07, 4078-69773-D-08, 4078-70438-M-08, 4078-72250-R-08, 4078-73515-G-08, 4078-80544-P08, 4078-85930-C-08, 4078-86246-F-08, 4078-86261-C-09, 4078-86643-P-09 y 4078-86998-D-09, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

QUE, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

QUE en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

QUE el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto j) del Apartado 1.2. Secretaría, del Anexo III del Decreto N° 0507/04. Por ello,

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° Deniéganse las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Expediente	Titular
4078-66348-V-07	Ceriaca Villanueva
4078-67108-C-07	Elsa R. Chazarreta
4078-67961-G-07	Nana Gotilla
4078-69773-D-08	Liliana S. Dizner
4078-70438-M-08	M. de Los Ángeles Merlo
4078-72250-R-08	Cinthia L. Rolón
4078-73515-G-08	Andrea B. Gulbinowicz
4078-80544-P-08	Marta K. Pintos
4078-85930-C-08	Luis A. Cena López
4078-86246-F-08	Adriana L. Freitas.
4078-86261-C-09	Norma B. Carrizo
4078-86643-P-09	Cleria Pais.
4078-86998-D-09	María C. De Los Santos

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3° Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo

Lic. MARTA P. JORGE.

ADJUDICACIONES:

Conc. de Precios N° 47/09 - Verduras – Expte.
N° 4078-91635-J-09

Conc. de Precios N° 48/09 – Carne y Pollos –
Expte. N° 4078-91633-J-09

Conc. de Precios N° 49/09 – Alimentos Secos-
Expte. N° 4078-92125-J-09.

Lic. Privada N° 06/09 – Indumentaria – Expte.
N° 4078-89967-J-09.

Lic. Privada N° 07/09 – Cámaras y Cubiertas –
Expte. N° 4078-90660-J-09.

Lic. Privada N° 08/09 – Alimentos Secos –
Expte. N° 4078- 91632-J-09.

INTENDENTE MUNICIPAL

Dn. ANDRÉS R ARREGUI

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. MARTA P JORGE

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA
GESTION ADEMINISTRATIVA**

Dr. MARCELO M. GRADIN

DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO

Dn.RICARDO R RUIZ

PROPIETARIO

MUNICIPALIDAD DE MORENO

DIRECTOR

Dr. MARCELO M. GRADIN

PROPIEDAD INTELECTUAL

Nº 157528

-ASCONAPE 51 – CIUDAD DE MORENO-

TEL. 0237-4620001

www.moreno.gov.ar